

#1906

Mayo 3/35

P. / 4444



Proy. de ley que deroga la No. 1249
antidigitativa de la ley de impuestos
sobre la propiedad

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 12252

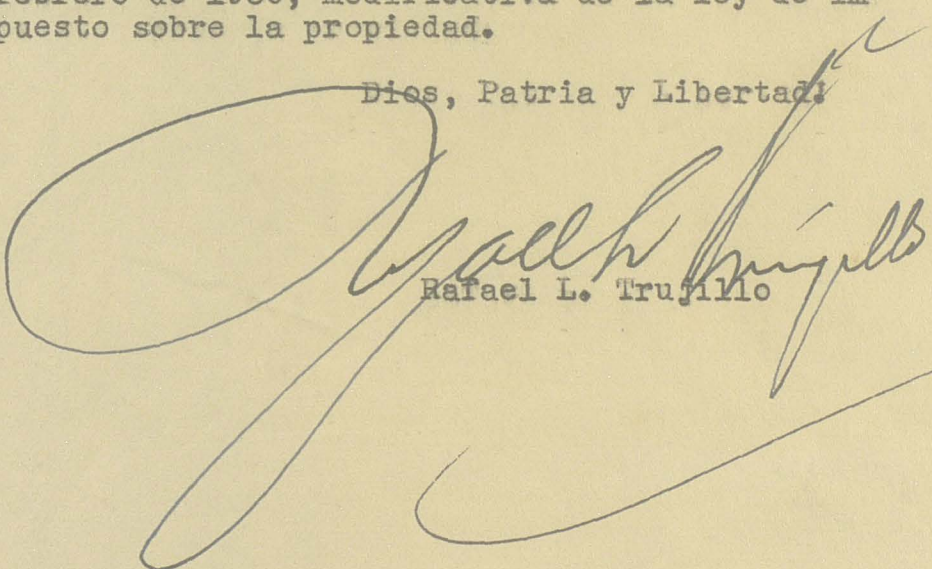
Santo Domingo, R.D.
mayo 3, de 1935.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para reparar una omisión involuntaria, complázcome en someter por su digna mediación al Congreso Nacional el proyecto de ley adjunto, que deroga la ley número 1249, del 10. de febrero de 1930, modificativa de la ley de impuesto sobre la propiedad.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

81/444

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

CONSIDERANDO que al ser derogadas por la ley número 822, del 28 de enero de 1935, la ley de impuesto sobre la propiedad y las leyes modificativas de la misma, fué involuntariamente omitida entre éstas la ley número 1249, del primero de febrero de 1930,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda derogada la ley número 1249, del primero de febrero de 1930.

DADA, etc., etc.,

Santo Domingo, D. N.

Mayo 7 de 1935.

405

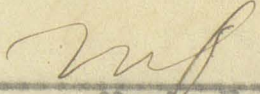
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.-
Palacio.

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su
oficio No. 12252 de fecha 3 del corriente, anexo al cual vino el
proyecto de ley, por cuyo medio se deroga la ley número 1249,
del lo. de Febrero de 1930, modificativa de la ley de impuesto
sobre la propiedad.

Pláceme participarle que el Senado, en
su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y
lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines
constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor considera-
ción y respeto.


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

01/4445

Santo Domingo, D. N.

Mayo 7 de 1935.

406

Sr. Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente :

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se deroga la ley número 1249, del 10. de Febrero de 1930, modificativa de la ley de impuesto sobre la propiedad.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. muy atentamente,

Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

2/1/4354



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que al ser derogadas por la ley número 822, del 28 de Enero de 1935, la ley de impuesto sobre la propiedad y las leyes modificativas de la misma, fué involuntariamente omitida entre éstas la ley número 1249, del primero de Febrero de 1930,

DECLARADA DE URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda derogada la ley número 1249, del primero de Febrero de 1930.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N. República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinticinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restauración.

M. L. Abad
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

T. Ma. Ovalles
José Ferrer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSTITUCIÓN que el 20 de agosto de 1935...
...en el mes de mayo, la ley de...
...en el mes de mayo, la ley de...

3^a LEGISLATURA, n.º...
REGISTRADA AL N.º 2110... de 1935

en el folio... del libro letra...
No... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de una
hojas escritas en máquina, recódo de dos
aspectos interlineares

Sancho Dominguez... de mayo... 1935
M. J. Jimenez
Archivista del Senado

[Handwritten signature]

LUNA
MADE